



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo laboral conexo al 2016-00103
Radicado	05001-31-05-022- 2017-00586 -00
Ejecutante	Francisco Luis Vélez
Ejecutado	Juan Camilo Bermúdez
Asunto	Ordena archivo administrativo.
Auto de sustanciación N°	251

Mediante escrito del 11 de septiembre de 2017, el señor Francisco Luis Vélez, a través de su apoderada judicial presentó solicitud de ejecución a continuación de proceso ordinario, una vez adelantado el trámite respectivo la parte ejecutada fue notificada de manera personal el día 3 de julio de 2019 y el día 22 de julio del mismo año, los apoderados judiciales de ambas partes presentaron solicitud con escrito de transacción y conjuntamente solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Realizado el estudio de requisitos de la solicitud de transacción, mediante auto del 26 de julio de 2019 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y se dio traslado de la solicitud de transacción a la parte ejecutada.

Una vez corrido el traslado anterior y verificado que no se cumplen los requisitos para dar por terminado el proceso por transacción, mediante auto del 29 de agosto de 2019 se requirió a las partes para que acreditarán el pago de los aportes al sistema de pensiones a favor del ejecutante, no habiéndose recibido pronunciamiento de ninguna de las partes este Despacho mediante auto del 7 de julio de 2020 requirió nuevamente a las partes para que hicieran el pronunciamiento requerido dentro del término de 5 días, so pena de no poderse dar por terminado el proceso y solo se archivaría de manera administrativa, lo que haría que pudiera ser reactivado en cualquier momento, sin embargo a la fecha las partes han mostrado un total desinterés por el trámite del proceso.

Por lo anterior, y no pudiéndose finalizar el proceso por la transacción presentada, ante la falta de interés de las partes en darle continuidad al trámite del proceso y que con el escrito presentado y ante el silencio guardado por las partes durante todo este tiempo, se deja ver que las partes no quieren continuar adelantando las gestiones frente al mismo y que para el Despacho no es procedente estadísticamente permanecer con el proceso de manera activa se ordenará el archivo administrativo del mismo, con la advertencia de que la parte ejecutante podrá activarlo en cualquier momento en el estado en que se encuentra.

Por lo expuesto, el **JUEZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo administrativo del proceso ejecutivo adelantado por el señor **FRANCISCO LUIS VELEZ** en contra del señor **JUAN CAMILO BERMUDEZ**, conforme los argumentos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Advertir a las partes que este archivo no es definitivo y la parte ejecutante podrá reactivarlo en cualquier momento en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>047</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>7 de abril de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--

a.c.